FORMA B-1

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

180021

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
08 ENE 2018
VENTANILLA UNICA

"AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

CONSTANCIAS DE NOTIFICACIÓN A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES.

MESA IV

FECHA: [redacted]

EXPEDIENTE: **PRINCIPAL.**

NÚMERO: [redacted]

PROMOVIDO POR: [redacted]

ASUNTO: **SENTENCIA**

49198/2017 SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)

49199/2017 INSTITUTO MEXIQUENSE DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA (IMIFE) (AUTORIDAD RESPONSABLE)

49200/2017 SUBIDRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN BÁSICA NAUCALPAN, DE ADSCRIPCIÓN DE LA ESCUELA [redacted]

49201/2017 SUPERVISIÓN DE LA ZONA ESCOLAR [redacted] **DE** [redacted]

49202/2017 DIRECTORA DE LA ESCUELA [redacted]

INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA
09 ENE 2018
UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS

En autos del juicio de amparo citado al rubro, el día de hoy se dictó un proveído que es del tenor literal siguiente:

"V I S T O S, para resolver, los autos del juicio de amparo [redacted] **por propio derecho; y**

R E S U L T A N D O:

ÚNICO. Mediante escrito presentado el [redacted] **del presente año, ante la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito del Estado de México, con sede en** [redacted] **que por razón de turno al siguiente día correspondió conocer a este juzgado,** [redacted] **por propio derecho, demandó el amparo y protección de la Justicia Federal, en contra de los actos y las autoridades que quedaron precisadas en la demanda y escritos aclaratorios.**

4 000218 427779

SEGUNDO. La parte quejosa señaló como derechos fundamentales violados los contenidos en los artículos 1, 8, 14, 16, 17, 22 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

TERCERO. Por auto de treinta de [redacted] se admitió a trámite la demanda de amparo (f. 62 y 63), se dio la intervención que compete al Representante Social Federal de la adscripción, se requirió su informe justificado a las autoridades responsables, se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia constitucional, la cual inició en términos del acta que antecede y concluye con el dictado de la presente sentencia, y

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. Este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México, resulta legalmente competente para conocer del presente juicio de amparo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, fracción I, y 107, fracción VII, de la Constitución General de la República; 33, fracción IV y 37 de la Ley de Amparo; 48 y 55, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; de conformidad con los artículos Primero, fracción II y Cuarto, fracción II, último párrafo, del Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la dictaminador del número y límites territoriales de los circuitos en que se divide el territorio de la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y Juzgados de Distrito.

SEGUNDO. De conformidad con lo que establece el ordinal 74, de la Ley de Amparo, se entrará al estudio de la certeza o inexistencia de los actos reclamados, previa fijación de ellos.

En ese orden de ideas, el quejoso señala como autoridades responsables y actos reclamados los siguientes:

[redacted]

La ilegal, peligrosa y arbitraria orden para realizar una salida de emergencia que pretende aperturar.

Acto de desconocimiento de los convenios de [redacted] il

La destrucción de la infraestructura Hidráulica y de descargas de aguas residuales que se pretenden realizar.

La excavación para deslindar una esquina de la [redacted] comento, sin contar con los dictámenes técnicos y periciales necesarios.

Todos y cada uno de los efectos que se originen con motivo de los actos de autoridad precisados.

La inexistencia de las visitas técnicas y de verificación, así como los estudios, evaluación y dictamen correspondiente.

Todos y cada uno de los efectos que se originen con motivo de los actos de autoridad.

De la autoridad señalada como ejecutora [redacted]

TERCERO. [redacted]

[redacted]

En tal virtud; toda vez que el quejoso no aportó medio de convicción idóneo para desvirtuar dichas negativas, procede sobreseer en el juicio respecto de los actos y autoridades precisados, con fundamento en la fracción IV, del ordinal 63 de la Ley de Amparo y de conformidad con lo ordenado en el artículo sexto transitorio, la jurisprudencia 284, visible en la página doscientos treinta y seis, del Tomo VI, Materia Común, del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-2000, cuyo rubro y texto son:

"INFORME JUSTIFICADO. NEGATIVA DE LOS ACTOS ATRIBUIDOS A LAS AUTORIDADES. Si las responsables niegan los actos que se le atribuyen, y los quejosos no desvirtúan esta negativa, procede el sobreseimiento, en los términos de la fracción IV del artículo 74 de la Ley de Amparo.".

Finalmente, sin que obste a lo anterior el hecho de que la parte quejosa haya ofrecido entre otras la prueba de inspección ocular, misma que fue realizada por la actuaria adscrita a este juzgado; sin embargo, de la misma no se advierte la existencia de los actos reclamados.

Por lo expuesto, fundado y con apoyo en los artículos 73, 74, 75, 124, 215, 216 y 217 de la Ley de Amparo, se resuelve:

R E S U E L V E:

ÚNICO. Se sobresee en el juicio de garantías promovido por [redacted] por propio derecho, por los motivos expuestos en el considerando tercero de esta sentencia.

Notifíquese.

Así lo resolvió y firma [redacted] Juez Cuarto de Distrito en el Estado de México, con residencia en [redacted] ante la Secretaria [redacted] quien da fe. Doy Fe. ". Dos rubricas.

A T E N T A M E N T E.

ESTAD[redacted]

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN